

**CONFEDERACIÓN DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DE IBEROAMERICA, ITALIA Y DEL CARIBE**  
**(C.O.D.A.J.I.C)**

**ESTATUTOS Y REGLAMENTO**

**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-**

La Confederación de Adolescencia y Juventud de Iberoamérica, Italia y del Caribe, es una institución sin fines de lucro que agrupa a Instituciones, Sociedades, **Universidades**, Asociaciones u Organizaciones de la Sociedad Civil, representativas de sus respectivos países, que tengan como objetivos de su constitución trabajar en pro del desarrollo de los/las Adolescentes y Jóvenes.

**Artículo 2.-**

Sus miembros integrantes son las instituciones **citadas en el Artículo 1** que en la región agrupan a personas que trabajan en pro del desarrollo integral de los/las adolescentes y jóvenes.

**Artículo 3.-**

La sede de CODAJIC, estará en el país en que resida su presidente, salvo que en una Asamblea se decida otra opción aprobado por los 2/3 de los miembros.

**CAPITULO II**  
**OBJETIVOS GENERALES**

**Artículo 4.-**

Los objetivos de la CODAJIC son los siguientes:

- a. Promover **el bienestar, salud y desarrollo integral** de la Adolescencia y Juventud en toda la región, poniendo especial atención en aquellos/as que viven en situaciones de extrema pobreza, inequidad y marginalidad.-
- b. Promover muy especialmente la Salud Integral de los/as Adolescentes y Jóvenes, con las acciones que de las mismas se derivan.
- c. Actuar activamente ya sea en forma directa o indirecta a través de las instituciones miembros contra toda forma de discriminación, ya sea por razones de raza, sexo, identidad sexual, **identidad de género, orientación sexual, discapacidad, adolescentes y jóvenes privados de libertad**, creencias, ideologías o religión **entre otras.**-
- d. Integrar las actividades que en la región realizan las diferentes Sociedades, **Universidades**, Organizaciones, Asociaciones, Organizaciones de la Sociedad Civil o demás grupos nacionales en pro del desarrollo de la Adolescencia y Juventud, promoviendo **el intercambio de experiencias y la elaboración de Políticas Públicas.**
- e. Desarrollar las diferentes líneas de acción con un enfoque de **derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, interculturalidad**, género, familia y de interdisciplina, intersectorialidad y trabajo intergeneracional. **Desarrollar y promover un enfoque de juventud en las políticas, programas, proyectos, intervenciones y acciones desde el estado y la sociedad civil.**

- f. Promover la salud integral, educación de calidad, recreación, actividad física, ejercicio pleno de ciudadanía y el empleo digno para adolescentes y jóvenes de la región.
- g. Promover todos los aspectos que hacen efectiva la participación de los/las adolescentes y jóvenes, a través de su empoderamiento.-
- h. Favorecer la investigación multicéntrica en los diversos temas vinculados con el desarrollo integral de los/las adolescentes y jóvenes.
- i. Colocar en la agenda de los diferentes gobiernos de la Región temas referidos a políticas públicas que hacen al desarrollo y participación activa de los/las adolescentes y jóvenes, abogando en pro de un desarrollo integral y el logro de ciudadanía.
- j. Colaborar muy especialmente con Agencias Internacionales de las Naciones Unidas y otras, coordinando las diversas actividades que en la región se realizan.
- k. Integrarse y trabajar colaborativamente con instituciones regionales tales como el Comité de Adolescencia de ALAPE (Asociación Latinoamericana de Pediatría), ALOGIA (Asociación Latinoamericana de Ginecología de la Infancia y la Adolescencia), Federación Latinoamericana de Psiquiatría Infantil (FLAPIA), la Asociación Latinoamericana de Magistrados, Funcionarios, Profesionales y Operadores de Niños, Adolescentes y Familias (ALAMPYONAF), las sedes regionales de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) reconociendo la función señera que desarrollan en pro de los/las Adolescentes y jóvenes en la región.
- l. Desde una perspectiva Iberoamericana, Italiana y del Caribe propender a integrar activamente la región con las demás regiones del mundo a través de diferentes organismos internacionales, con la participación activa en las acciones de organizaciones juveniles internacionales, regionales, y locales.
- m. Promover, incentivar y colaborar activamente en la formación de recursos humanos, destinados a promover el desarrollo de Adolescentes y Jóvenes.
- n. Promover la incorporación de la salud sexual, la salud reproductiva, derechos sexuales y derechos reproductivos, el enfoque de género, salud mental, prevención del uso y abuso de sustancias; prevención de accidentes y injurias, violencia y promoción de estilos de vida saludables y alimentación adecuada entre los temas prioritarios relacionados con adolescencia y juventud.
- o. Luchar contra toda forma de violencia en general especialmente la violencia de género ya sea que tengan a los/las adolescentes y jóvenes como víctimas o victimarios.
- p. Investigar, promover y defender los derechos que a los/las adolescentes les corresponden en cuanto a su salud integral, participación, educación y trabajo.

## ESTRUCTURA Y MIEMBROS

### **Artículo 5.-**

La Confederación estará constituida por las instituciones citadas en el Artículo 1 que deberán cumplir con los siguientes requisitos, para ser consideradas como TITULARES:

- a. Acreditar un desarrollo de actividad no inferior a los 2 años.-
- b. Acatar los estatutos y reglamentos de CODAJIC.
- c. Tener objetivos que en forma total o parcial se adeguen a los de la CODAJIC y que no sean opuestos a los mismos.

- d. Las instituciones deberán tener representatividad nacional en sus respectivos países. **Se acepta la integración de más de una organización por país, con una sola Institución que se desempeñe como titular. (Ver anexo 1).**

#### **Artículo 6.-**

Podrán participar también de CODAJIC Instituciones u Organizaciones de la Sociedad Civil, **organizaciones juveniles (Ver anexo 2)**, grupos o personas que no cumplimenten los requisitos establecidos en los artículos 1 y 5 que serán consideradas como ADHERENTES.

#### **Artículo 7.-**

Las instituciones asociadas gozan de los siguientes derechos y deberes:

- a. Integrar las Asambleas de CODAJIC, hasta con tres delegados: **1 Representante y 2 suplentes por país, uno de los suplentes ser un joven (Mayor de 18 años hasta 24 años 11 meses y 29 días).**
- b. Las instituciones TITULARES participan con voz y voto. Los miembros (**instituciones, personas individuales o grupos de personas**) ADHERENTES, solo participan con voz (**excepción artículo 12 b.**)-
- c. Las instituciones TITULARES, podrán ejercer cualquiera de los derechos que les corresponden, contemplados en este estatuto confiriendo el debido poder a otra institución TITULAR o por medio de correo electrónico **enviado al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva.**
- d. Las instituciones TITULARES podrán ser sede del Comité Ejecutivo que se constituya.
- e. Las instituciones asociadas deberán mantener un registro de sus actividades y proyectos que con una periodicidad anual que deberá ser presentado ante el Comité Ejecutivo de la CODAJIC.
- f. Anualmente las instituciones asociadas ya sean TITULARES o miembros (**instituciones, personas individuales o grupos de personas**) ADHERENTES, pagarán a la TESORERÍA del Comité Ejecutivo el aporte económico fijado en las Asambleas Ordinarias.

### **CAPÍTULO IV: DE LAS AUTORIDADES**

#### **Artículo 8.-**

Las autoridades de CODAJIC serán:

- a. Las asambleas de instituciones asociadas
- b. El Comité Ejecutivo.-

#### **Artículo 9.-**

Las Asambleas de CODAJIC, son la máxima autoridad de la Confederación y sus acuerdos solo podrán ser revocados por otra Asamblea.-

#### **Artículo 10.-**

Las Asambleas Ordinarias se celebrarán con periodicidad de 1 año y tendrán como Objetivos:

- a. Nombrar el Comité Ejecutivo cuando corresponda, presidente, secretario, tesorero y **dos vocales por la confederacion.**

- b. Anunciar y publicar la fecha de votación para la Junta Directiva y definir u revisar el proceso de elección cuando corresponda (Anexo 4).
- c. Fijar las líneas de acción de la Confederación, ya sea a corto, mediano o largo plazo.
- d. Aprobar la Memoria y Balance presentado por el Comité Ejecutivo.
- e. Fijar el presupuesto de la Confederación.-
- f. Fijar el monto de las cuotas anuales.-
- g. Modificar total o parcialmente el presente estatuto y reglamento.
- h. Aceptar la renuncia de los miembros del Comité Ejecutivo
- i. Convocar a Congresos de la Confederación cuando los mismos involucren a instituciones de más de 3 países.
- j. Aprobar auspicio a diversos Congresos, Seminarios o similares cuando se le solicite (si bien podrá delegar esta función en el Comité Ejecutivo)
- k. Proponer el reconocimiento de la Confederación a través de Premios o Cargos Honoríficos a personas o instituciones cuando lo considere conveniente.
- l. De acuerdo a lo establecido en el artículo 7, inc. e, las instituciones titulares podrán ejercer sus derechos de opinión y/o voto mediante autorización a otra institución titular miembro, a través de correo electrónico **enviado al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva y/o autorización escrita firmada**.
- m. Para cumplimentar plenamente el espíritu del apartado anterior, con una anticipación no menor de 30 días, el Comité Ejecutivo deberá presentar una detallada agenda con los temas y resoluciones a considerar en la Asamblea, que no podrá ser alterado salvo situaciones de fuerza mayor, para lo cual se requerirá el voto afirmativo de los 2/3 de los delegados debidamente acreditados.
- n. **Miembros de la Juntas Directivas que han terminado sus periodos reglamentarios, podrán ser nombrados como asesores de la Confederación por períodos hasta 3 años, y será decidido por votación de la Junta Directiva corriente. El puesto de asesor de la confederación puede renovarse si se propone y acepta por mayoría de votos de la Junta Directiva.**

#### **Artículo 11.-**

Cuando las circunstancias lo aconsejen se podrá convocar a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. La misma podrá ser convocada por: a) el Comité Ejecutivo, ó b) el 30 % de las Instituciones que integran la Confederación.-

#### **Artículo 12.-**

- a. Cada Institución TITULAR, podrá integrar la Asamblea con tres delegados: un titular y dos suplentes. (artículo 7 a)) A cada institución TITULAR le corresponde un voto.
- b. **Cada organización ADHERENTE de adolescentes y jóvenes podrá participar con hasta tres miembros (1 titular y 2 suplentes, todos con más de 18 años hasta 24 años 11 meses y 29 días) y , se representativa de su país, con derecho a 1 voto como grupo de adolescentes /jóvenes (anexo 2 y excepción al Artículo 7 c) .**

#### **Artículo 13.-**

El Comité Ejecutivo estará integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y **dos vocales**, que representen a las siguientes regiones : Centro América, Caribe, México, Andina, Brasil, Cono sur,

Itália y Península Ibérica. **Cada cargo del Comité Ejecutivo será ocupado por representantes de diferentes países.**

**Artículo 14.-**

**El Comité Ejecutivo termine su correspondiente mandato al final de 3 años.**

**Artículo 15.-**

Los miembros del Comité Ejecutivo serán nombrados en una **Asambleas y/u por votación online**, de acuerdo a las propuestas previamente presentadas **por las instituciones TITULARES**. Estas propuestas deberán ser hechas por correo electrónico enviado al presidente e vice-presidente, con 30 días de anticipación a la correspondiente asamblea **u de la data votación online anunciado en el sitio web de CODAJIC.**-

**Artículo 16.-**

**El Presidente que cesa funciones pasa a ser vicepresidente del nuevo Comité Ejecutivo. El secretario y el tesorero cesan sus funciones.**

**Los dos vocales pueden renovar las mismas u otras funciones en futuros Comités,** en caso de ser propuestos como representantes de su **institución/país** y electos.

**Artículo 17.-**

Corresponde al Comité Ejecutivo:

- a. Conducir a la Confederación de acuerdo a los Objetivos de la misma y a los lineamientos planteados por las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias.
- b. Percibir las cuotas societarias de las instituciones miembros.
- c. Organizar Congresos, Jornadas y Seminarios
- d. Auspiciar eventos
- e. Administrar el funcionamiento de CODAJIC
- f. Mantener una fluida comunicación entre los miembros
- g. Diseminar información
- h. Propender a crear instituciones acordes a los objetivos de la Confederación en aquellos países o regiones que no las posean.-
- i. Representar a la Confederación ante organismos internacionales y regionales.
- j. Ejercer aquellas actividades destinadas a favorecer el desarrollo de la adolescencia y juventud en la región.
- k. Elegir un Consejo Consultivo que lo asesore en su funcionamiento.-
- l. Elegir Secretariados de Comisiones especiales que con objetivos definidos podrán colaborar con el funcionamiento de la Confederación.

**Artículo 18.-**

El **vicepresidente**, secretario y tesorero del Comité Ejecutivo durarán tres años en sus funciones y no podrán ser reelectos, en el período inmediato siguiente, en esos cargos, ni en otros cargos. **El Presidente que cesa en funciones, ocupará el cargo de Vicepresidente del nuevo Comité Ejecutivo. Los dos vocales pueden renovar las mismas funciones u otras en futuros Comités,** de acuerdo con lo Artículo 16.

## **Artículo 19.-**

Hasta 6 meses antes de vencer el plazo para que finalice el período fijado de gobierno del Comité Ejecutivo, y con un período no inferior a 2 meses, el Comité Ejecutivo convocará las organizaciones integrantes de CODAJIC de pleno derecho para proponer su candidato a uno de los cargos del Comité Ejecutivo (Presidente, Secretario, Tesorero o Vocal). La convocatoria será, si posible, en una Asamblea u por correo electrónico. La elección del nuevo Comité que desempeñará sus funciones en el siguiente período se procederá como definido en el artículo 10 b) y anexo 4 (Elecciones - Proceso electoral).

## **Artículo 20.-**

El nuevo Comité Ejecutivo **electo asume la conducción** plena de la CODAJIC. Por su parte el Comité Ejecutivo **que cese su mandato**, durante dos años **desempeñará sus** cargos hasta que sea reemplazado por un nuevo Comité Ejecutivo.

## **Artículo 21.-**

En caso de renuncia u que quede vacante lo puesto de: presidente, lo sucederá el secretario; de secretario lo sucederá el tesorero, en del tesorero lo reemplazará uno de los vocales y en el de vocal, la institución local elegirá su reemplazante. En tal caso en la siguiente Asamblea será regulada la composición del Comité Ejecutivo.

## **Artículo 22.-**

El Comité Ejecutivo desempeñará sus funciones con el sustento administrativo, legal y técnico de la institución del país en que funcione y que previamente haya sido electa para tal función. En forma previa a la elección del Comité Ejecutivo, la institución local deberá aceptar tal responsabilidad.

## **Artículo 23.-**

En caso de remoción o muerte de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo, **se actuará como referido en el artículo 21. Si esto no es posible**, la institución local elegirá su reemplazante hasta que la Confederación se reúna en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria y efectúe el reemplazo que corresponda.

## **Artículo 24.-**

En caso de disolución de CODAJIC, los bienes se repartirán en partes iguales entre los miembros titulares que estuvieran con sus cuotas vigentes en el momento de producirse la disolución.

## **ANEXO 1.**

### **Artículo 5.- ESTRUCTURA Y MIEMBROS**

#### **Organizaciones Representantes de cada País**

- a. La Confederación acuerda incorporar la integración de más de una organización por país. Todas las organizaciones deben cumplir con los requisitos definidos en el artículo 5.

- b. Solo una de las organizaciones puede ser titular. La titularidad debe ser acordada entre las instituciones de cada país. En caso de que no haya acuerdo, dependerá de la Junta Directiva decidir. La Junta puede consultar o establecer un comité adecuado, calificado y sin conflicto de intereses, pero tendrá la decisión final.
- c. La Junta Directiva comunicará la decisión a todas las partes interesadas y los motivos de su decisión.
- d. Si hay dos o más organizaciones por país, la titularidad debe revisarse al final de 3 años (duración del mandato) y como se definió anteriormente.
- e. La revisión puede anticiparse a solicitud de una organización integrante del país respectivo en cuestión y / o por la Junta Directiva, debidamente justificada en cualquier caso.
- f. Las instituciones asociadas gozan de los derechos y deberes definidos en el **Artículo 7**.

## ANEXO 2.

### Artículo 5.- ESTRUCTURA Y MIEMBROS

#### Organizaciones Juveniles

- a) Se considera Organización Juvenil, **asociaciones, autónomas o dependientes de otras, compuestas por jóvenes. Estas organizaciones pueden ser de carácter político -ligadas o no a partidos políticos, sindical, religioso, militar, militarizado o paramilitar, deportivo y cultural -artístico , educativo, festivo, científico**<sup>1</sup>. La Confederación acuerda incorporar organizaciones juveniles y que serán consideradas de ADHERENTES.
- b) Pueden ser propuestas por organizaciones que integren CODAJIC o se propongan por sí mismos.
- c) Deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - Acreditar un desarrollo de actividad no inferior a los 2 años.
  - Acatar los estatutos y reglamentos de CODAJIC.
  - Tener objetivos y actividades que en forma total o parcial se adecuen a los de la CODAJIC y que no sean opuestos a los mismos.
  - Deberán tener representatividad nacional en sus respectivos países.
- d) Se acepta la integración de más de una organización por país, con una sola organización con derecho a voto. La decisión de representatividad de su país obedecerá a lo definido en el anexo 1 de estos estatutos.
- e) Las instituciones juveniles adherentes gozan de los derechos y deberes definidos en el **Artículo 7 c) y 12 b)**.

## ANEXO 3

### Consejo Consultivo. Secretariados de Comisiones.

Durante su mandato, la Junta Directiva puede elegir un **Consejo Consultivo** que lo asesore en su funcionamiento.

- a. El Consejo Consultivo estará compuesto por 3 a 5 miembros. Al menos dos, serán miembros de la Juntas Directivas que han terminado sus períodos reglamentarios y que podrán ser nombrados como asesores de la Confederación.

---

<sup>1</sup> Definición de wikipedia

- b. La Junta Directiva corriente elige y decid por votación los miembros del Consejo Consultivo.
- c. El puesto de asesor de la confederación puede renovarse si se propone y acepta por mayoría de votos de la Junta Directiva vigente.
- d. La duración del Consejo Consultivo será desde su composición hasta el máximo de 3 años.
- e. La Junta Directiva tiene el poder de disolver o hacer salir o reemplazar a uno o más de sus miembros.

### **Secretariados de Comisiones especiales**

Durante su mandato, la Junta Directiva puede elegir **Secretariados de Comisiones Especiales** que con objetivos definidos podrán colaborar con el funcionamiento de la Confederación.

- a. Los Secretariados de Comisiones Especiales será compuesto hasta 3 elementos.
- b. Los elementos de los secretariados serán reclutados de los miembros de las organizaciones integrantes de la Confederación (titulares o adherentes).
- c. La Junta Directiva corriente elige y decide por votación los secretariados.
- d. La duración de los Secretariados será desde su composición hasta el máximo de 3 años.
- e. La Junta Directiva tiene el poder de disolver o hacer salir o reemplazar a uno o más de sus elementos.

### **ANEXO 4. Elecciones - Proceso electoral**

(ver antecedentes : <http://www.codajic.org/node/2259> ) .

La elección de la nueva Junta Directiva de la CODAJIC será compuesta por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales.

Los estatutos de CODAJIC establecen que el Presidente actual ocupará automáticamente el cargo de Vicepresidente de la próxima directiva.

Los mismos estatutos establecen que los actuales Secretario y Tesoreros no podrán mantenerse en la próxima Dirección y sólo los vocales podrán eventualmente tener un cargo si se postularan para candidatos y fueran electos para tal.

### **Etapas electorales**

1. Primera etapa, se solicita a la Dirección de cada organización titular que representa su país en CODAJIC, que postule hasta 1 mes previo a las elecciones quien será el/la candidato/a a la nueva Dirección de CODAJIC. Adjuntar: a) Curriculum vitae. B) Plan de Acción donde se destaque 5 líneas principales de trabajo a desarrollar.
2. En una segunda etapa (día de las elecciones), y con los nombres de todos/as los/as candidatos/as de cada país, que serán oportunamente publicados hasta 15 días antes de las elecciones, se solicitará a cada organización que indique a quién elige para los diferentes cargos a ocupar en la próxima Dirección.
3. Se resalta que cada Sociedad no podrá elegir su candidato postulado para ningún cargo del nuevo Directivo de CODAJIC. En caso de empate para determinado cargo, el desempate hará en base al mayor número total de votos que el candidato tuvo independientemente del cargo.
4. La plataforma on-line sólo permitirá una votación por sociedad, no siendo posible alterar la misma una vez enviada.

5. Todos los candidatos para la elección competirán en un único campo y serán votados por el representante asignado por cada organización.
6. No existen diferentes categorías de miembros de la Junta Directiva. El voto será por representación proporcional, en la que los votantes deberán numerar a los candidatos que deseen por orden de preferencia (1 el voto más alto, 2 el siguiente, etc.).
7. Los cinco candidatos más votados serán elegidos respectivamente para los cargos de:  
Presidente  
Secretario  
Tesorero  
Vocales 1  
Vocal 2
8. En caso de empate en un cargo, el desempate se realizará por el número total de votos que el /la candidato/a obtuvo independientemente de los cargos.  
Si así mismo se produjera empate, el desempate se hará por el número total de votos del cargo siguiente, según el orden definido anteriormente.